

3.3.3. Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación se establece en dos plantas y 7 metros al alero.

Ordenanza n.º 4. Zonas libres de uso y dominio público. –

4.1. Definición.

Esta Ordenanza comprende los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, así como las áreas de juego y recreo para niños que, en algunos casos, se han delimitado gráficamente en el plano de zonificación.

4.2. Usos.

4.2.1. Usos característicos: Espacios libres.

4.2.2. Usos compatibles: Socio-cultural y recreativo.

4.2.3. Usos prohibidos: Todos los no incluidos en las relaciones anteriores de usos característicos y compatibles.

4.3. Condiciones de edificación.

– Serán las necesarias para llevar a cabo los usos pormenorizados permitidos en este tipo de zona.

– La edificabilidad neta máxima será de 0,03 m.²/m.².

– Las edificaciones no podrán tener una altura mayor de 3 metros.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

A fin de cumplimentar el trámite dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fechas 28 y 29 de agosto de 2007 a las 10.10 horas se intentaron sendas notificaciones relativas a comunicación por parte de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras Municipal de la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos de 17 de junio de 2004 recaída con ocasión del recurso 647/2002 interpuesto por la Entidad Ecologistas en Acción y en virtud de la cual se anula en Proyecto de Actuación de la Unidad 33.01 «La Camposa-San Francisco», no siendo ésta recogida por D. Víctor Martínez Cortázar por ausencia, según se desprende del acuse de recibo de Correos con número de Certificado: NA090005610018390728516.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de antedicha Norma, se da un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que D. Víctor Martínez Cortázar o quien actúe en su representación, se personen en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos a fin de recoger antedicha documentación.

Burgos, a 12 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708303/8271. – 34,00

Sección de Servicios

D. Nicolás López Fernández, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para núcleo zoológico, en el polígono 9, parcela 14 del barrio de Villatoro (expte. 226/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto

en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 31 de agosto de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708249/8290. – 34,00

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días, para su examen y presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y si no se presentasen reclamaciones durante el mismo, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Villasandino, a 20 de septiembre de 2007. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

200708305/8296. – 34,00

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2007, se acordó de forma provisional la modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

– Ordenanza reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

– Ordenanza reguladora de la tasa por alcantarillado.

– Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días, para su examen y presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y si no se presentasen reclamaciones durante el mismo, la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Villasandino, a 20 de septiembre de 2007. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

200708306/8297. – 34,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

En cumplimiento del art. 93.2 del texto refundido de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 6 de junio, se hace público que, por resolución de Alcaldía, de fecha 10 de septiembre de 2007, ha sido adjudicada la obra «Urbanización calle La Canal en Tórtoles de Esgueva» por ser la adjudicación superior a 60.101,21 euros.

En Tórtoles de Esgueva, a 17 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

200708300/8299. – 34,00

Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo

Aprobado inicialmente, en reunión de esta Junta Vecinal con fecha 19 de septiembre, la ordenanza reguladora del abastecimiento de agua de la localidad, se expone al público por plazo de un mes para examen y presentación de alegaciones.

Transcurrido el mismo, sin formularse reclamación alguna, se considerará aprobada definitivamente.

Publicándose el contenido íntegro de la mencionada ordenanza.

Avellanosa del Páramo, a 19 de septiembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Benito Calzada Peña.

200708309/8293. – 100,00

* * *

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA
POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Menor establece la tasa por abastecimiento de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria quienes disfruten la prestación del servicio solicitándolo del Ayuntamiento mediante la correspondiente alta de abonado.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Obligaciones.

– Ubicación del contador en lugar de fácil acceso para su lectura por el operario encargado (se recomienda en la acera) sin molestias para los usuarios de los inmuebles.

– Compromiso expreso de poner en conocimiento de la Entidad Local cualquier anomalía en el funcionamiento del contador para su reparación. Si se observase, manipulación física, química o se cualquier otro tipo de los aparatos medidores, la reparación o sustitución, según el caso, será a cargo del abonado.

Artículo 6.º – Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7.º – Base imponible.

Constituye la base imponible de la presente tasa el abono o conexión a la red y los metros cúbicos de agua consumida.

Artículo 8.º – Tarifas.

1.º – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º – Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- Tasa por conexión a la red: 240 euros, al solicitarse el alta.
- Cuota fija del servicio anual: 15 euros.

Artículo 9.º – Devengo.

Las tasas se devengan cuando se inicie la utilización del Servicio Municipal, mediante la correspondiente alta de abono. Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del mes siguiente al de su presentación. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que hubiera lugar.

Artículo 10. – Gestión y recaudación.

Admitida la solicitud de alta en el servicio, se entregará a los usuarios abonados una copia de las tarifas de la tasa y a partir de ese momento, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a cada uno de los abonados, que serán notificados en forma colectiva, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalándose en los mismos los plazos para ingreso.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones.

La calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

Disposición final. –

La presente ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por la Entidad Local Menor en fecha 19 de septiembre de 2007.

La presente ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2008 y continuará en lo sucesivo hasta que la Entidad Local Menor apruebe su modificación o derogación.

Estudio económico abastecimiento de aguas. –

GASTOS	
	<u>Euros</u>
Leer contadores	250
Reponer contadores	1.000
Mantenimiento	<u>260</u>
Total gastos	1.410
INGRESOS	
	<u>Euros</u>
Cuota anual por toma de agua	15
Número de contadores	<u>94</u>
Total ingresos	1.410

Acuerdo. –

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) dedica su artículo 7.º a regular el instituto de la delegación de competencias en materia de gestión tributaria local, disponiendo en el apartado 1.º del mismo, que «De conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma, o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye».

La Junta Administrativa de Avellanosa del Páramo adoptó en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2007 el siguiente acuerdo:

Delegar la gestión recaudatoria de la tasa por suministro de agua en la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitado por doña Patricia Céspedes Pastor, licencia ambiental para reforma de local para academia de inglés en la calle Garcí-Fernández, número 4, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al artículo 4.º b) de la ordenanza de prevención ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se abre un periodo de información pública durante el plazo de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente con relación a la solicitud formulada.

Covarrubias, a 5 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.